



OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS

**REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS PARA LA EMISIÓN DE
BONOS ORDINARIOS DE GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.**

FIDUCOR S.A.

27 de Octubre de 2009

JUAN CAMILO VALLEJO ARANGO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.154.940 de Usaquén, quien obra en este contrato en nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.**, sociedad anónima domiciliada en Bogotá en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 14, constituida mediante escritura pública número 5055 del 2 de septiembre de 1985, otorgada en la Notaría 1ª de esta ciudad, con permiso definitivo de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, cuya existencia y representación legal está acreditada con los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos éstos que se anexan, en adelante (**“EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS”**), se permite presentar la oferta mercantil de venta de servicios para ejercer la **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** de una (1) emisión de bonos ordinarios por una cuantía de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP \$ 250.000.000.000.00)**, a consideración de **GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.** (quien en adelante se denominará **“EL EMISOR”**). Esta oferta tendrá el siguiente alcance:

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

NATURALEZA: En virtud de la presente oferta **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** ofrece el servicio de ejercer la **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** de una (1) emisión de bonos ordinarios que hará **EL EMISOR** por una cuantía de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP \$ 250.000.000.000.00)**, para ser colocados entre el público con sujeción a lo dispuesto por la Resolución 400 de 1995, de acuerdo con lo señalado en el respectivo Prospecto de Información, el cual se considerará parte integrante de esta oferta.

VIGENCIA DE LA OFERTA Y ACEPTACIÓN: La presente oferta mercantil de venta de servicios estará vigente por un término de noventa (90) días calendario, transcurridos los cuales, de no haber aceptación de la misma por parte de **EL EMISOR**, se entenderá revocada. La oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de **EL EMISOR**, de una orden de servicios.

OBJETO DE LA OFERTA: El objeto de la presente oferta es la prestación del servicio de ejercer la REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS de una (1) emisión de bonos ordinarios que hará **EL EMISOR** por una cuantía de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP \$ 250.000.000.000.00)**. En caso de ser aceptada la presente oferta, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** se obliga para con **EL EMISOR** y este con aquella en los siguientes puntos:

CLÁUSULA PRIMERA: EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS. **EL EMISOR** hará una (1) emisión de bonos ordinarios, por una cuantía de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP \$ 250.000.000.000.00)**, para ser colocados entre el público con sujeción a lo dispuesto por la Resolución 400 de 1995, de acuerdo con lo señalado en el respectivo Prospecto de Información, el cual se considerará parte integrante de esta oferta.

La emisión de los bonos ordinarios se hará de forma desmaterializada y su administración estará a cargo del Depósito Centralizado de Valores - Deceval S.A.

Cualquier modificación a las condiciones previstas en el Prospecto de Información deberá ser comunicada a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS**

TENEDORES DE BONOS con una anticipación de al menos quince (15) días hábiles respecto de la fecha en que se pretenda hacer efectiva la modificación, a efectos de que puedan acordarse las nuevas condiciones de la oferta o renunciar a la representación legal de los tenedores de bonos ordinarios, según lo previsto en la cláusula duodécima de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto de la presente oferta es regular las relaciones entre **EL EMISOR** y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos ordinarios que sean emitidos por **EL EMISOR**.

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS. De aceptarse esta oferta se designará como representante legal de los tenedores de los bonos ordinarios que emita **EL EMISOR** a **FIDUCOR S.A.**

Parágrafo: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir y desarrollar el objeto de la presente oferta y que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 4º de la Resolución 334 de 2000 de la Sala General de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), que le impida actuar como tal.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE EL EMISOR. Además de los consagrados en las disposiciones vigentes y en el Prospecto de Información, **EL EMISOR** tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir oportuna cuenta del desarrollo de las labores de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.

2. Recibir las indicaciones y comentarios que **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** formule, tendientes a la mejor ejecución de la presente oferta.
3. Exigir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** que convoque la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios y, en caso que esto no sucediere, solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que haga la convocatoria.
4. Exigir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** que cumpla con las obligaciones consagradas en la Resolución 400 de 1.995 y demás normas complementarias o que la adicionen, modifiquen o revoquen, en lo relacionado con la representación legal de los tenedores de bonos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL EMISOR. Serán obligaciones de **EL EMISOR** las siguientes:

1. Informar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** cualquier situación que deteriore o pudiere llegar a deteriorar la calidad de la emisión que se efectuare.
2. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas de la Resolución 400 de 1995, y demás normas complementarias, en lo relacionado con la emisión de bonos ordinarios materia de la presente oferta.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1.2.4.6. de la Resolución 400 de 1995: suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar, previo aviso escrito y en el horario de oficina de **EL EMISOR**, en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos. Igualmente **EL EMISOR** desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar

- a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones.
4. Pagar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en esta oferta.
 5. Informar por escrito a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte en la orden de servicios.
 6. Instruir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** en todos los eventos en que éste lo solicite por escrito.
 7. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios, conforme al artículo 1.2.4.22. de la Resolución 400 de 1995. Estos gastos serán cubiertos por **EL EMISOR** directamente.
 8. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del artículo 1.1.2.18. de la Resolución 400 de 1995.
 9. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
 10. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el Prospecto de Información, o en cualquier otro contrato suscrito en desarrollo del proceso de la emisión, así como las demás que le correspondan por ley.

11. Hacer entrega al Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. para su depósito, del macrotítulo representativo de los bonos ordinarios a emitir.
12. Enviar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, en forma mensual, durante el término de duración del presente contrato, una relación de la cantidad de bonos colocados, nombre del suscriptor y número de los bonos ordinarios de conformidad con los reportes que para tales efectos le suministre el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A.
13. Citar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** a todas las asambleas generales de accionistas de **EL EMISOR**, ordinarias y extraordinarias.
14. Suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de bonos ordinarios, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los tenedores de bonos ordinarios en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos. En este caso, para la aprobación de los honorarios, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta de la presente oferta.
15. Cuando sea del caso, inscribir el nombramiento del nuevo representante legal de los tenedores de bonos en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de **EL EMISOR**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, en la que se dé su designación.

16. Incluir el nombre y logo del **REPRESENTANTE** en los avisos de prensa, artículos publicitarios, en la página Web o en cualquier otro medio en que se publique información relativa a la emisión de Bonos, siempre y cuando en el mismo medio de publicación aparezcan también los logos del emisor, el estructurador y los colocadores y únicamente durante la etapa de emisión y colocación.

Parágrafo: La administración y custodia de los bonos ordinarios a que haya lugar, así como la expedición de certificados, estarán a cargo del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., de acuerdo con la oferta mercantil presentada por este último y debidamente aceptada por **EL EMISOR**.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES DE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS. Además de las previstas en la ley, serán funciones de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** las siguientes:

1. Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de bonos ordinarios.
2. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios, en los términos legales.
3. Intervenir con voz, pero sin voto, en todas las reuniones de la asamblea general de accionistas de **EL EMISOR**, ordinarias y extraordinarias.
4. Actuar en nombre de los tenedores de bonos ordinarios en los procesos judiciales, en los acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la Ley 550 de 1999 o de insolvencia previstos en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención

administrativa de que sea objeto **EL EMISOR**. Para tal efecto, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica de la oferta y de la orden de servicios y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.

5. Representar a los tenedores de bonos ordinarios en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
6. Convocar y presidir la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios.
7. Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto de **EL EMISOR**, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de **EL EMISOR**.
8. Informar a los tenedores de bonos ordinarios y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones de **EL EMISOR** o sobre la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal de **EL EMISOR**. Dicha información se realizará tan pronto sea de conocimiento por parte de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.
9. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del Prospecto de Información y de las normas vigentes.
10. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de **EL EMISOR** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente

indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de bonos ordinarios.

11. Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a **EL EMISOR** la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas.
12. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de bonos ordinarios.
13. Llevar el libro de actas de la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios.
14. Percibir los honorarios por su servicio.

Parágrafo Primero: Salvo en lo que concierne a la información a que se refiere el numeral 8 de la presente cláusula, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba de la Superintendencia Financiera de Colombia o de cualquier otra autoridad respecto de **EL EMISOR** y le estará prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de los bonos ordinarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGLAS DE CONDUCTA. En ejercicio de sus funciones, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá adoptar las siguientes reglas de conducta:

- a. Ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas en la Resolución 400 de 1995, y en las demás disposiciones vigentes, revelando adecuada y oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y a los

tenedores de bonos ordinarios, toda información relevante acerca del **EMISOR** y/o de sí mismo.

- b. Abstenerse de realizar operaciones en que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los tenedores de los bonos ordinarios, o que den lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que le asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.
- c. Informar inmediatamente a la Superintendencia Financiera de Colombia sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los tenedores de los bonos ordinarios. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1. de la Resolución 1200 de 1995 de la Superintendencia de Valores, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Para el caso de quienes actúen como representantes legales de tenedores de bonos, se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de interés cuando la situación implique la escogencia entre:
 - 1. El beneficio propio y el de los tenedores de bonos ordinarios que se representa.
 - 2. El beneficio de la matriz o controlante propia y el beneficio de los tenedores de bonos ordinarios.
 - 3. El beneficio de otra entidad subordinada a la misma matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos ordinarios.

4. El beneficio de terceros vinculados a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** y la utilidad o beneficio de dichos tenedores de bonos ordinarios.

5. El beneficio de otro cliente o grupo de clientes de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos ordinarios.

Parágrafo: En los casos previstos en el presente literal c), la actuación de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** quedará en suspenso, sin que se genere ninguna responsabilidad a cargo de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, hasta tanto se obtenga un pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia.

d. Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un tenedor o grupo de tenedores de bonos ordinarios respecto de los demás.

e. Convocar a la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios cuando lo considere conveniente, cuando se lo solicite **EL EMISOR** o un número plural de tenedores de bonos que representen no menos del diez por ciento (10%) de los bonos ordinarios en circulación. En caso de renuencia de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** para efectuar dicha convocatoria, los mismos podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúe la convocatoria.

f. Convocar inmediatamente a la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios, para que decida sobre su reemplazo, cuando en el desarrollo de la emisión llegare a estar incurso en una situación que lo inhabilite para continuar actuando como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación.

g. Sustraerse de realizar cualquier conducta que de conformidad con las normas legales y/o el concepto de la Superintendencia Financiera de

Colombia atente contra el adecuado ejercicio de sus funciones como **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.

- h. Convocar a la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia se lo ordene o en los casos en que existan hechos graves que deban ser conocidos por los tenedores de bonos ordinarios y que puedan conducir a que se impartan instrucciones a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** o a que se revoque su nombramiento.
- i. Solicitar a **EL EMISOR** la expedición de bonos definitivos a la orden de los tenedores de bonos ordinarios en el evento en el que el contrato de depósito correspondiente sea terminado de forma anticipada de acuerdo con los términos allí previstos, y **EL EMISOR** no designe una nueva entidad para actuar como depositario antes de la siguiente fecha de pagos, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información.

Parágrafo Primero: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS tendrá los siguientes derechos:

1. Solicitar y recibir de tanto de **EL EMISOR** como de su revisor fiscal, toda aquella información que requiera para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Inspeccionar los libros, documentos y demás bienes de **EL EMISOR**, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero de la cláusula quinta de esta Oferta Mercantil de Venta de Servicios..
3. Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la asamblea de accionistas de **EL EMISOR**.
4. Recibir la remuneración pactada por la prestación de sus servicios.
5. Todos aquellos contenidos en las leyes, regulaciones y en la oferta mercantil de prestación de servicios de representación legal de tenedores de bonos.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN. El presente contrato permanecerá vigente hasta tanto se produzca la total amortización del capital e intereses de los bonos ordinarios de la emisión que realice **EL EMISOR**, de acuerdo con lo previsto para el efecto en el Prospecto de Información, y dos (2) meses calendario más.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS responderá hasta por culpa leve en el desempeño de su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA: REMOCIÓN. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS podrá ser removido en cualquier tiempo por la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios y en ese caso la oferta de servicios quedará automáticamente terminada, sin perjuicio de los demás eventos de terminación previstos en la presente oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: REMUNERACIÓN. EL EMISOR reconocerá a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, por la prestación del servicio objeto de esta Oferta y a partir de la publicación del primer aviso de oferta pública de bonos ordinarios, una comisión equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV) más IVA liquidada mensualmente y pagadera mensualmente o por fracción de mes.

La factura deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su presentación por parte de **FIDUCOR S.A.**

En el evento que las facturas no sean canceladas dentro del término previsto para ello, se causarán intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

La certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, junto con la presente oferta y su orden de servicios tendrá mérito ejecutivo suficiente para hacer efectivo su cobro ante **EL EMISOR**, el cual renuncia desde ya a que se le requiera para constituirlo en mora.

Parágrafo: **EL EMISOR** correrá con todos los costos y gastos que se generen por el proceso de la emisión de los bonos ordinarios. Adicionalmente correrá con todos los gastos que se deriven de la celebración de todas las asambleas generales de tenedores de bonos ordinarios, que deban realizarse en los casos expresamente previstos por las leyes aplicables.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RENUNCIA. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS podrá renunciar a la designación efectuada por **EL EMISOR** en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando, previa certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, se presenten graves motivos que impidan el cumplimiento de las obligaciones frente a los tenedores de bonos ordinarios y/o frente a **EL EMISOR**.
2. Cuando el hecho de mantener la representación de los tenedores de bonos ordinarios, implique un perjuicio grave para sus intereses o haga excesivamente oneroso el cumplimiento del contrato, en cualquier caso por circunstancias motivadas que fueren imprevistas e imprevisibles al momento de la emisión de la presente oferta.
3. Por disolución de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.
4. Por incumplimiento de **EL EMISOR** en el pago de la remuneración estipulada, previa notificación escrita por parte de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.

5. Por ocultamiento debidamente comprobado o por la inclusión de información falsa en los informes requeridos por **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.
6. Cuando concurra **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** en cualquier causal que lo inhabilite para ejercer la representación de los tenedores de bonos, de acuerdo con el artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REGISTRO. **EL EMISOR** inscribirá el nombramiento de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de **EL EMISOR**. Este nombramiento permanecerá vigente frente a **EL EMISOR**, los tenedores de bonos ordinarios y terceros, hasta cuando se inscriba un nuevo representante. En todo caso, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** continuará obligado a cumplir con sus funciones, mientras se produce el nombramiento e inscripción de su reemplazo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS. La realización de las asambleas generales de tenedores de bonos ordinarios se regirá por las normas legales establecidas para el efecto y por las instrucciones que impartiére la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los tenedores de bonos ordinarios se reunirán en asamblea general en virtud de la convocatoria de su representante legal, cuando éste lo considere conveniente.